



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

### **Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EXP-S02:0122502/2016.- Reglamento CIRSOC 601-2013 (Reglamento Argentino de Estructuras de Madera).

---

VISTO el Expediente N° EXP-SO2:0122502/2016 del registro del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, y

**CONSIDERANDO:**

Que el CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE LOS REGLAMENTOS NACIONAL DE SEGURIDAD PARA LAS OBRAS CIVILES “CIRSOC”, dependiente del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL, organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, es el organismo responsable del estudio, desarrollo, actualización y difusión de los Reglamentos Nacionales de Seguridad Estructural.

Que el SISTEMA REGLAMENTARIO ARGENTINO PARA LAS OBRAS CIVILES (SIREA) fue creado por Resolución N° 55/87 y se rige por las Disposiciones de la Resolución N° 59 de fecha 19 de noviembre de 1990 del Registro del entonces SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS dependiente del entonces MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Que por la Resolución N° 3 de fecha 17 de enero de 1991 del Registro del entonces SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS dependiente del entonces MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, se incorporó al SISTEMA REGLAMENTARIO ARGENTINO PARA LAS OBRAS CIVILES (SIREA), los documentos elaborados por el CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE REGLAMENTOS NACIONALES DE SEGURIDAD PARA LAS OBRAS CIVILES (CIRSOC).

Que el INTI-CIRSOC, Centro de Investigación de los Reglamentos Nacionales de Seguridad para las Obras Civiles, solicita la aprobación del Reglamento CIRSOC 601 - Reglamento Argentino de Estructura de Madera - 2013 y de su Manual de Aplicación.

Que hace varios años los sectores asociados al desarrollo foresto industrial de nuestro país han solicitado la redacción y puesta en vigencia legal de un Reglamento que permita igualar a la madera, como material de construcción, con los otros materiales como hormigón, acero, mampostería, etc.

Que el Reglamento CIRSOC 601 ha sido desarrollado por un equipo de profesionales de amplio conocimiento sobre las maderas propias de nuestro territorio acompañados por una Comisión de especialistas en representación de todos los sectores asociados al desarrollo de la construcción en madera.

Que el mencionado Reglamento define métodos y disposiciones generales para el diseño y construcción de estructuras de madera en obras civiles y edificaciones (sean de madera aserrada o laminada encolada o de productos derivados de la madera) en relación con su comportamiento mecánico y su durabilidad y con el diseño y fabricación de uniones simples y múltiples, fijando valores de diseño para tensiones, deformaciones admisibles y módulos de elasticidad.

Que este Reglamento ha estado en discusión pública nacional lo que ha permitido reunir observaciones, sugerencias y propuestas que fueron consideradas, habiéndose logrado un consenso muy importante sobre su contenido.

Que el Reglamento proporciona valores de diseño de referencia para maderas de nuestro país de propiedades mecánicas conocidas y que para otras maderas y otras combinaciones especie/procedencia permite que sea el Proyectista Estructural el que demuestre, mediante análisis teóricos, ensayos de carga, estudio de modelos, o acreditada experiencia un desempeño satisfactorio de la estructura a proyectar para las cargas que la solicitarán durante el período de vida útil previsto.

Que los Reglamentos Nacionales de Seguridad para las Obras Civiles elaborados contemplan avances técnicos propuestos por reglamentos y códigos modernos en base a experiencias tanto internacionales como regionales.

Que es de suma importancia para nuestro país que los profesionales relacionados con la industria de la construcción dispongan de reglamentos nacionales de seguridad estructural actualizados para el mejor ejercicio de la profesión.

Que el INTI-CIRSOC desarrolla y actualiza sus reglamentaciones con la participación de profesionales del mayor nivel intelectual y académico de todo nuestro país, consensuando su contenido con todos los actores involucrados a través de largos períodos de discusión pública nacional.

Que la aprobación de una reglamentación técnica actualizada está directamente relacionada con la seguridad pública de las personas y de los bienes, función indelegable del Estado.

Que el INTI-CIRSOC ha desarrollado a través de Reglamentos CIRSOC ya editados y sus correspondientes Comentarios una reglamentación esencial para las estructuras de todas las obras civiles, y que esa reglamentación vigente forma parte de la enseñanza técnica universitaria de nuestro país.

Que las áreas técnicas de esta Secretaría han tomado intervención y dado seguimiento tanto a la tramitación del Reglamento como a su Manual de Aplicación.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1393 de fecha 7 de mayo de 1984, Decreto N° 212 de fecha 22 de diciembre de 2015 y Resolución N° 81/87 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse, en todo el territorio de la República Argentina, el Reglamento CIRSOC 601-2013 - Reglamento Argentino de Estructuras de Madera- y el Manual de Aplicación de los Criterios de Diseño adoptados en el citado Reglamento, desarrollados por el INTI-CIRSOC, Centro de Investigación de

los Reglamentos Nacionales de Seguridad para las Obras Civiles, para el proyecto y la construcción de obras públicas de carácter nacional cualquiera sea su forma de contratación y de ejecución.

ARTÍCULO 2°.- Se invita a todas las Provincias argentinas, a sus respectivos Municipios y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a adherir a esta Reglamentación Nacional, y a actualizar sus reglamentos técnicos, tanto para sus obras públicas como para sus obras particulares, poniendo en vigencia en sus jurisdicciones la reglamentación CIRSOC que por la presente entran en vigencia legal en el orden nacional.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.